

Metrosalud
ACUERDO N° 278 de 2016
(29 de Enero de 2016)

Por medio del cual se modifica la planta de cargos global de la ESE Metrosalud, se suprime y se crea un cargo de la planta de empleos de la ESE y se ajusta el manual de Funciones y competencias; con el fin de dar cumplimiento al Fallo de Tutela proferido por el Juez Dieciséis Penal Municipal con Función de Control de Garantías, proferido el 26 de noviembre de 2015

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y,

CONSIDERANDO

El artículo 11 del Decreto 1876 del 1994 dispone dentro de las funciones de la Junta Directiva determinar la estructura orgánica de la Entidad y aprobar las modificaciones a la planta de personal para su posterior adopción.

Mediante fallo proferido por el Juzgado Dieciséis Penal Municipal con Función de Control de Garantías el 26 de noviembre de 2015, se tuteló el derecho al Debido Proceso de la señora Luz Marina Jaramillo Arteaga.

Como consecuencia de tal decisión, se ordenó a la ESE Metrosalud que procediera dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a partir de la notificación del fallo de tutela a dejar sin efectos la Resolución No. 1149 de 2015, mediante la cual revocó el nombramiento, reintegrando a la empleada al cargo que venía desempeñando (Profesional Universitario- Protección y Servicios Sociales), bajo las condiciones mismas en las cuales estaba vinculada, esto es, en encargo.

Acorde con análisis realizado por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, se consideró que no era posible reintegrarla al cargo en razón a que una de las Resoluciones contentivas de la decisión de Recurso de Reposición de revocatoria continuaba vigente, al entender que se trataba de un "aclo complejo", y gozar de presunción de legalidad, pese a lo expresado en el párrafo anterior. A lo que se suma que dando cumplimiento al estudio técnico de modernización el cargo que ocupaba la servidora había sido suprimido por la Junta Directiva el 9 de diciembre de 2015

Fundamentados en el documento Análisis de los Servicios de Laboratorio Clínico y Toma de muestras en Metrosalud y al documento Análisis del Recurso



Metrosalud

Humano Administrativo (Respuesta a fallo judicial- revisión y ajustes), se evidencia que el empleo de Profesional Especializado Código 222 que se encuentra desde el 29 de diciembre de 2015 en vacancia definitiva por jubilación del empleado, puede ser suprimido para eliminar la duplicidad de actividades en el procedimiento de ayudas diagnósticas y así dar cumplimiento al fallo de tutela ya aludido con la creación del empleo de Profesional Universitario Código 219. El Análisis del Recurso Humano enero 2016, con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela 2015-00272, hace parte integral del presente Acuerdo.

Considerando el no cumplimiento del fallo de tutela por asumir el acto complejo, a solicitud de parte, el Despacho procedió a dar trámite del incidente de desacato. Que aperturado éste, se dio trámite del mismo, a pesar de haber presentado las correspondientes explicaciones, las cuales tampoco fueron de recibo por el Despacho, el cual profirió la decisión de sanción a la suscrita Representante Legal de la ESE.

Debidamente notificada de esta decisión, la Gerente de la Entidad procedió a expedir la Resolución No. 095 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela encargando a la señora Luz Marina Jaramillo Arteaga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.624.720 en el **único cargo vacante de profesional universitario con funciones administrativas, de la planta global de la ESE Metrosalud**, con idénticas condiciones salariales y de nivel jerárquico al que venía desempeñando la servidora, con la **única** finalidad de cumplir con el fallo de tutela, a pesar de que la misma no cumplía con los requisitos para ser posesionada en encargo como profesional.

Considerando la obligatoriedad de dar cumplimiento inmediato a la orden impartida por el Juez y dado el escenario jurídico adverso a la ESE, la medida de encargar a la servidora en un cargo diferente al que venía ocupando antes de la revocatoria del encargo, era transitoria, hasta tanto se sometiera a decisión de la Junta Directiva de la Entidad, como órgano competente para la creación y supresión de cargos, así como para la modificación a la planta de cargos global de la Entidad y para la modificación al Manual de Funciones y Competencias.

Consecuente con lo manifestado en el párrafo anterior, si bien la supresión del cargo de Profesional Especializado se requiere por la duplicidad de funciones existentes, la creación del cargo de Profesional Universitario código 219, se reitera que se efectúa con el único fin de dar cumplimiento al fallo de tutela referido; en tal sentido dicha creación quedará supeditada a la confirmación



Metrosalud

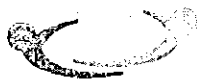
de la decisión judicial tomada en la instancia final de los litigios relacionados, de lo contrario, el presente acuerdo perderá su vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Se suprime el siguiente cargo de Profesional Especializado, de la planta de empleos de la ESE Metrosalud.

| CODIGO | DENOMINACIÓN | SALARIO | JUSTIFICACIÓN PARA LA SUPRESIÓN | NUMERO DE CARGOS |
|--------|---------------------------|-------------|--|------------------|
| 222 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | \$4.397.112 | <p>Desde el estudio realizado por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, se evidencia un conflicto y duplicidad de actividades a realizar por dos servidoras, ya que en los dos casos, su Manual de Funciones y Competencias establecía que debían gestionar (Planear, Hacer, Evaluar y Ajustar) el procedimiento de ayudas diagnósticas en la red, definir programas y proyectos de acuerdo con las necesidades empresariales.</p> <p>El cargo de Profesional Especializado (Código 222), de la Dirección de Gestión Clínica y Promoción y Prevención, formación Bacterióloga, se encuentra en vacancia definitiva, tal como se evidencia de la expedición de la Resolución 1556 de diciembre del 2015, ante jubilación de la servidora que lo ocupaba en encargo, haciéndose efectiva desde el 29 de diciembre del 2015.</p> <p>En la actualidad se cuenta con el empleo de Profesional Universitario (Código 219), quien realizará las funciones administrativas que</p> | 1 |



Metrosalud

| | | | | |
|--|--|--|-------------------|--|
| | | | correspondientes. | |
|--|--|--|-------------------|--|

ARTICULO SEGUNDO: Se crea el siguiente cargo de Profesional Universitario, de la planta de empleos de la ESE Metrosalud, supeditado a la confirmación de la decisión judicial tomada en la instancia final de los litigios relacionados, de lo contrario, el presente acuerdo perderá vigencia.

| CODIGO | DENOMINACIÓN | SALARIO | JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN | NUMERO DE CARGOS |
|--------|---------------------------|----------------|---|------------------|
| 219 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | \$3.119.950,00 | Cumplimiento al fallo de tutela emanado por el Juez Dieciséis Penal Municipal con función de control de garantías de Medellín, el 26 de noviembre de 2015. Radicado 2015- 00272 | 1 |

Handwritten signature/initials

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el ajuste al Manual de Funciones y competencias de la ESE Metrosalud.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

Handwritten signature of Claudia Helena Arenas Pajon
CLAUDIA HELENA ARENAS PAJON
 Presidente

Handwritten signature of Adriana Lucia Acero Correa
ADRIANA LUCIA ACERO CORREA
 Secretaria